

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2231/93 DE LA COMISIÓN**

de 6 de agosto de 1993

**por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de limones frescos originarios de Uruguay**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 638/93 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2051/93 de la Comisión <sup>(3)</sup> ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de limones frescos originarios de Uruguay;

Considerando que, para dichos productos originarios de Uruguay no ha habido cotizaciones durante seis días hábiles sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las

condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de limones frescos originarios de Uruguay,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 2051/93.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 7 de agosto de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 69 de 20. 3. 1993, p. 7.<sup>(3)</sup> DO nº L 185 de 28. 7. 1993, p. 26.